

PROTOCOLO DE SALUD EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS ANTE COVID-19

Dr. Raúl Cárdenas Navarro, Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y su representante legal, en términos del artículo 20, 22 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Universidad, así como el diverso 36 del Estatuto Universitario, artículo 10 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; y en alcance a los Lineamientos Generales para el Regreso a las Labores Académicas y Administrativas en la Universidad, emite el presente Protocolo bajo las consideraciones siguientes:

Considerandos

Debido a que la epidemia de Covid-19, provocada por el virus SARS-CoV-2 fue declarada por la OMS Organización Mundial de la Salud una emergencia de salud pública de preocupación internacional al haberse extendido por varios continentes y países afectando un gran número de personas, de la cual nuestra comunidad universitaria no está exenta de contagio, deviene indispensable la emisión de Protocolos que se ajusten a las medidas de salud pública relativas a las instituciones de educación, a efecto de adaptarnos a la política pública denominada Nueva Convivencia.

Los Protocolos incluyen elementos a tomar en cuenta respecto a la información actual sobre la enfermedad, las implicaciones en el contexto local, la organización de la institución educativa y las metodologías a implementar para mantener las medidas de prevención y control de la propagación de Covid-19. En concordancia y acatamiento a los Lineamientos de acción Covid-19 emitidos por la Secretaría de Educación Pública en conjunto con la Secretaría de Salud, aplicables a las instituciones públicas de educación superior y, en este caso, para Universidades autónomas estatales; por su parte el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, emitió el Protocolo para Prevenir Contagios durante el Regreso Progresivo a Clases Presenciales en Escuelas Públicas y Privadas de Educación Básica, Media Superior y Superior, publicado el 9 de junio de 2021.

En esta Nueva Normalidad se definirán dentro de los Protocolos de nuestra Universidad las acciones a seguir en los rubros de seguridad y cuidado en las instalaciones universitarias; limpieza y desinfección al exterior y al interior de las instalaciones; salud en actividades académicas; bioseguridad para la reapertura de las bibliotecas del sistema bibliotecario de la UMSNH; salud en actividades administrativas; bioseguridad para la reapertura del sistema institucional de archivos de la UMSNH; y, de actuación ante casos sospechosos. Acciones, todas ellas,

encaminadas a preservar la salud de la comunidad nicolaita y limitar las posibilidades de contagio, sin descuidar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

Luego entonces, se tienen a los Protocolos en mención como complementarios entre sí y haciendo parte íntegra con los Lineamientos Generales para el Regreso a las Labores Académicas y Administrativas en la Universidad, emitidos el 31 de julio de 2020 por la Secretaría General de la Universidad, al igual que la campaña universitaria denominada Rompamos la Cadena de Contagios. Significando todos estos documentos el esfuerzo coordinado de trabajos, análisis y opiniones realizadas por el Comité Institucional de Salud, diversas áreas de la administración central y de especialistas que generosamente opinaron sobre cada uno de ellos, bajo el espíritu de generar un ambiente de corresponsabilidad e inclusión de todos los sectores universitarios para que la Universidad cuente con las medidas específicas de prevención, cuidado y control que permitan la realización de sus actividades sustantivas.

CONTENIDO

Capítulo 1. Disposiciones Generales

Capítulo 2. De las personas encargadas del cumplimiento y vigilancia de este Protocolo.

Capítulo 3. Supervisión y uso de los espacios académicos.

Capítulo 4. Del procedimiento para establecer el aforo en los espacios académicos (que se aplicará una vez que las medidas asociadas o implicadas en el semáforo epidemiológico lo permitan).

Capítulo 5. Sanciones para casos de inobservancia del presente Protocolo.

Artículos Transitorios

Capítulo 1. Disposiciones Generales.

El presente Protocolo es de observancia obligatoria para toda la comunidad de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, cuyo objeto será establecer las medidas sanitarias y acciones a seguir en los diversos espacios universitarios en el reinicio de las actividades académicas, previniendo en todo momento el contagio del Covid-19 mediante la colaboración de todos los sectores universitarios, a fin de promover la cultura del cuidado de la salud entre los universitarios.

De esta manera, si bien los responsables de su aplicación en orden jerárquico son los titulares de las dependencias y unidades administrativas de las dependencias con apoyo de sus propios Comités de Salud, es responsabilidad de todos los universitarios acatar las disposiciones enunciadas en el presente documento.

Este Protocolo estará basado en principios rectores para la toma de decisiones e implementación de los planes de emergencia siendo estos:

- a) Participación. De autoridades administrativas universitarias, personal académico y administrativo, y alumnos, en la implementación y cumplimiento de las medidas de promoción de la salud, prevención y contención en los ámbitos administrativos y académicos.
- b) Transparencia. En el manejo oportuno y confiable de la información, sin exagerar ni minimizar riesgos.
- c) Respeto. A los derechos de la comunidad en general, a fin de que efectúen sus obligaciones administrativas y académicas en condiciones que aseguren su vida y salud.
- d) No discriminación. A cualquier miembro de la comunidad universitaria, independientemente de su situación de salud.
- e) Comunicación y cooperación. De autoridades administrativas universitarias, personal académico y administrativo, y alumnos, en la implementación de medidas que protejan la salud de la comunidad universitaria.
- f) Continuidad. A programas de promoción de la salud y preventivos, una vez que los mayores riesgos de contagio hayan sido controlados.
- g) Desconcentración. Del personal académico y administrativo, y alumnos, a efecto de que los procesos, ritmos y cargas de trabajo no puedan verse afectados ni se comprometa la salud y con ello paralelamente la productividad.
- h) Economía. Ante la escasez de recursos, las administraciones centrales en coordinación con las autoridades administrativas deben hacer más eficiente el gasto universitario en la obtención de insumos para hacer frente a la pandemia.

- i) Eficiencia y eficacia. Al hacer uso de la infraestructura universitaria, recursos materiales y humanos para llevar a cabo los fines de este Protocolo, logrando en lo posible su óptimo cumplimiento.

Capítulo 2. De las personas encargadas del cumplimiento y vigilancia de este Protocolo.

De manera enunciativa mas no limitativa, las autoridades universitarias que vigilarán el retorno a las actividades académicas presenciales en condiciones de sanidad serán:

- a) La Secretaría General de la Universidad;
 - b) La Secretaría Académica de la Universidad;
 - c) La Secretaría Administrativa de la Universidad;
 - d) La Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario;
 - e) El Departamento de Protección Universitaria;
 - f) La Dirección de Patrimonio Universitario; y
 - g) Los Directores de Escuelas, Facultades, Institutos y Unidades Profesionales.
- Entre otras que en razón de las necesidades se requiera su colaboración.

Además se incluirá a los Comités de Salud de las dependencias administrativas y académicas.

Las Secretarías General y Administrativa, estarán en constante contacto con los Comités como ejes transversales de ejecución de este Protocolo.

Capítulo 3. Supervisión y uso de los espacios académicos.

Las autoridades de las dependencias universitarias en coordinación con los Comités de Salud deberán supervisar y evaluar la capacidad de los espacios en las instalaciones determinando si son o no aptos para el desarrollo de las actividades académicas, en caso de que no lo fuesen se deberán adoptar medidas sanitarias para habilitar su uso por profesores y alumnos. Si no se tratase de aulas de clase, se vigilará que los espacios se usen adecuadamente y cumplan con las medidas de salud necesarias. Entre los aspectos mínimos a considerar se encuentran:

- a) La desinfección de todas las áreas (salones, mobiliario, equipos de trabajo, etc.), siguiendo las recomendaciones señaladas en el Protocolo de Limpieza y Desinfección al Exterior e Interior de las Instalaciones Universitarias ante Covid-19.

- b) Se determinará la ubicación de puntos de entrada y salida que permitan la instalación de filtros sanitarios, donde al ingreso se aplique a las personas gel antibacterial y se mida temperatura.
- c) Será obligatorio el uso permanente y correcto de cubrebocas (sobre nariz y boca) en todos los espacios (tanto abiertos como cerrados). El uso de careta será adicional y opcional.
- d) La capacidad del espacio se delimitará considerando un aforo máximo del 30%, salvo que se pueda garantizar un espacio entre personas igual o mayor a 2 metros; en todo caso siempre se actuará atendiendo lo dispuesto por el semáforo epidemiológico.
- e) La ventilación en los espacios debe incluir ventanas abiertas o sistema de ventilación que permita el flujo de aire hacia el exterior. No es recomendable el uso de sistemas de ventilación circular, tales como aire acondicionado o ventiladores.
- f) Se colocarán señalamientos claros de ingreso y salida de las instalaciones.
- g) Se organizarán rutas de circulación al interior de las instalaciones, cuidando siempre el distanciamiento físico y el tránsito de las personas.
- h) Se colocarán señales en todos los lugares que se requiera, con el fin de conservar la distancia, evitar tocar superficies y optimizar la circulación de las personas.
- i) En todas las áreas la limpieza se llevará a cabo de manera periódica antes de iniciar actividades, durante y al término de las mismas. Esto incluye la limpieza y desinfección de superficies y objetos de uso común.
- j) Promover la observación de los códigos de etiqueta sanitaria al interior de las instalaciones, entre ellos, cubrirse al estornudar, lavado constante de manos con agua y jabón, uso de gel antibacterial, evitar el contacto al saludar, mantener la sana distancia al usar las butacas y/o sillas de los espacios, etc.
- k) Los sanitarios y lavamanos deberán estar siempre en condiciones adecuadas de limpieza y contarán con los insumos necesarios para el lavado de manos (agua potable, jabón y toallas de papel desechable para el secado). El personal asignado en cada dependencia se asegurará que haya implementos necesarios para que se pueda realizar continuamente un adecuado aseo de manos con agua y jabón.
- l) Se dispondrá de contenedores o bolsas bien identificadas para desechar material de bioseguridad y pañuelos o papel de baño utilizado para estornudar.
- m) Se atenderán las medidas específicas señaladas para lugares como laboratorios, bibliotecas, etc., en apego a los protocolos particulares de dichos espacios.
- n) Se colocarán señales en los mostradores, barandales, mesas, sillas, en el piso y en todos los lugares que se requiera, con el fin de conservar la distancia, evitar tocar superficies y optimizar la circulación de las personas.

- o) En todo momento se evitará la presencia de acompañantes, en especial de menores de edad y personas en situación de alto riesgo.
- p) Se recomienda evitar el uso de joyería y corbatas, así como el uso de barba y cabello suelto. Se sugiere utilizar prendas de manga larga, pantalones y calzado cerrado (evitar sandalias y tacones).
- q) Se recomienda no ingresar a las dependencias con bolsas o paquetes voluminosos, se sugiere llevar el mínimo de pertenencias a los espacios de trabajo.
- r) No se deben compartir materiales, instrumentos y cualquier objeto de uso individual.
- s) Preferentemente se evitará el uso de dispensadores de agua, bebederos, cafeteras, trastes y utensilios comunes.

Asimismo, los Comités atenderán a los fines dispuestos en el Protocolo de Seguridad y Cuidado en las Instalaciones Universitarias ante Covid-19 y, en conjunto con las autoridades universitarias mencionadas en este capítulo, supervisarán mediante los mecanismos que consideren pertinentes que se realicen los procedimientos indicados para la limpieza y desinfección para el seguro desarrollo de las actividades académicas.

En las tareas de limpieza y desinfección, de ser posible, los Comités de Salud se podrán apoyar en el alumnado, invitándoles a coordinar su ejecución, haciéndolos corresponsables y partícipes de las actividades en pro de la salud de su propia comunidad; sin embargo, esto no eximirá al personal de intendencia de desempeñar sus labores propias.

Capítulo 4. Del procedimiento para establecer el aforo en los espacios académicos (que se aplicará una vez que las medidas asociadas o implicadas en el semáforo epidemiológico lo permitan).

4.1 El aforo se determinará a partir de la dimensión de los espacios físicos.

4.2 Se favorecerá la implementación de los sistemas híbridos de seguimiento e impartición de clases a través de las plataformas virtuales con las que cuenta la UMSNH. En este sentido;

A) Asistencia en aulas

- a) Las clases presenciales deberán realizarse de manera alternada, en uno o dos días, según sea el caso, con apoyo en las aulas virtuales y, en todo momento, de

acuerdo a las características y necesidades particulares de los diversos programas académicos:

1. Por grados, en días diferidos para que sea posible dividir las secciones en dos o más subgrupos.
2. Por secciones divididas, esto es, asistencia de todos los grados pero, solamente la mitad o una tercera parte del grupo por clase.
3. Por la totalidad de las secciones, cuando la amplitud de las instalaciones permitan la posibilidad de concurrencia de todas las personas manteniendo entre ellas la distancia de 2 metros.

B) Laboratorios:

- a) Preparación de sesiones por video cuando sea posible.
- b) Asistencia de secciones por subgrupo, una sola vez por semana.
- c) Para el aforo, considerar el número de equipos a utilizar, así como el tipo de práctica que se realizará.
- d) Distancia mínima de 2 metros entre alumnos.
- e) Ventilación permanente.
- f) Cubrebocas y demás elementos que sean considerados necesarios en cada tipo de laboratorio.

C) Auditorios:

El aforo se utilizará con un máximo del 30% y con espacios intercalados en un sillón ocupado y dos sillones vacíos, debiendo guardar por lo menos 2 metros de distancia entre las personas.

D) Cubículos

Se autorizarán asesorías, sesiones de consulta o reuniones siempre y cuando se garantice: ventilación suficiente, distancia de al menos 2 metros entre asistentes.

Deberán planearse horarios flexibles y escalonados para el profesorado, tanto en las zonas de cubículos como en los espacios de convivencia de docentes, evitando estancias prolongadas y permitiendo una ocupación de máximo el 50% de su capacidad.

4.3 En caso de identificación o sospecha de un brote de contagio:

- a) Se deberá proceder puntualmente conforme a lo establecido en el Protocolo de Actuación ante Casos Sospechos de Covid-19, a través de los Comités de Salud de cada dependencia académica.

4.4. Miembros del personal académico y alumnado cuyas condiciones de salud sean vulnerables a Covid-19 deberán comparecer ante los Comités de Salud de las dependencias a los que estén adscritos o inscritos, respectivamente, por sí mismos, por interpósita persona o en su defecto a través de medios electrónicos virtuales, a fin de acreditar de manera fehaciente e idónea su condición.

A su vez los Comités de Salud deberán informarlo a los H. Consejos Técnicos, quienes solicitarán el visto bueno de las Secretarías Administrativa y Académica, la primera cuando se trate de profesores y la segunda cuando sean alumnos, a efecto de privilegiar el desarrollo de sus actividades laborales o académicas a través de medios electrónicos, siempre y cuando se evidencie su desempeño ante los Comités, además se otorgará esta dispensa temporalmente, dando certeza en su fecha de término, de así ameritarlo sus particularidades. En caso de ser necesaria la valoración de los diagnósticos y certificados médicos exhibidos, se valorará la idoneidad de los documentos en coordinación con el Abogado General, a fin de acreditar su veracidad y éstos no resulten apócrifos.

Capítulo 5. Sanciones para casos de inobservancia del presente Protocolo.

En casos de inobservancia del presente Protocolo serán responsabilizados y sancionados los profesores y alumnos de la Universidad en términos de los artículos 84, 85 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII, X y XII, 86, 87, 88, 96, 98, 100 y 101 del Estatuto Universitario, así como de conformidad a la demás normatividad universitaria vigente.

Los Consejos Técnicos de las dependencias académicas podrán promover cuanto tienda al mejoramiento disciplinario, con fundamento en el artículo 47 fracción I del Estatuto Universitario.

Conocerán coordinadamente de las contravenciones al presente Protocolo el Abogado General, el Tribunal Universitario, la Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaitas y los Consejos Técnicos de conformidad con sus atribuciones legales, y de ser procedente se estará a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo, los Contratos Colectivos y cualquier normatividad aplicable atendiendo a la gravedad de los actos u omisiones cometidos.

Tratándose de inobservancia de los visitantes, se procederá a su retiro de las instalaciones universitarias.

De ser necesario, las autoridades universitarias podrán solicitar la coadyuvancia del Departamento de Protección Universitaria.

Artículos transitorios

PRIMERO. Será vigente el presente Protocolo a partir de su publicación en cualquiera de los medios de comunicación institucional, dada la importancia de su inmediata aplicación debido a la emergencia sanitaria y en razón del restablecimiento de la capacidad administrativa operativa acorde a la Nueva Convivencia.

SEGUNDO. Su distribución se hará a través de medios electrónicos, haciéndolo del conocimiento a los titulares de las dependencias, unidades administrativas y dependencias académicas, evitando así el uso de papel a fin de impedir la propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19) y por motivos de economía presupuestal universitaria, de conformidad con las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios, aplicables para el periodo administrativo 2019-2023.

TERCERO. Del presente Protocolo podrán derivar medidas sanitarias específicas emitidas por los Consejos Técnicos con el apoyo de los Comités de Salud de las dependencias académicas cuando las circunstancias propias así lo ameriten. Igualmente podrán emitir sus propias medidas las dependencias administrativas cuando así sea requerido.

CUARTO. Este Protocolo estará sujeto a reforma cuando las circunstancias así sean necesarias, atendiendo a las presentes y futuras medidas sanitarias declaradas por el Gobierno de México y el Gobierno del Estado de Michoacán.

Tampoco reemplazará a las medidas de prevención y protección especializadas que sean propias de cada actividad, sino que las complementará brindando un marco general básico.